



MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
DIRECCION
DICTAMIENTO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 2283 /84.-

VISTO:

El expediente N° 13497-N-84, caratulado: "MUNIC. DEP. EJECUTIVO expropia parte del lote 17 con es parte del lote X / (Balneario Río Grande)"; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Provincial N° 1.540, se autorizó a la Municipalidad a declarar de Utilidad Pública, a los efectos de la expropiación, la fracción de terreno comprendida entre la Avenida Olascoaga al Oeste, calle Río Negro al Este y ubicada al Sur de la línea que a continuación se describe: partiendo desde un // punto ubicado sobre la línea municipal Este de la Avenida Olascoaga, distante a ciento noventa y nueve (199) metros al Sur del esquinero Nor-Oeste del Lote 17, que es parte del Lote X, con ángulo interno de 93° 51', se medirán los 128,26 mts. hasta el vértice siguiente; desde éste y con ángulo interno de 171° 53' 50" se medirán 92,28 mts. hasta su intersección con la línea municipal / Oeste de calle Río Negro. Que el inmueble a expropiar será destinado a la afectación y trazado de una calle pública que vincule / la Avenida Olascoaga con la calle Río Negro, tendiente a la construcción de la Avenida Costanera del Limay y que se integre con / el futuro acceso a la Isla 132;

Que la citada declaración de Utilidad Pública, a los efectos expropiatorios, fue efectuada mediante Ordenanza N° 1.906/84;

Que tanto la ordenanza antes mencionada como la Ley Provincial N° 1.540, efectuaron una delimitación provisoria de la // fracción declarada de Utilidad Pública, sujetando la delimitación definitiva y consecuentemente declarando expropiable lo que resulte de propiedad privada, a un plazo de medida de afectación;

Que por el artículo 2º de la Ordenanza N° 1.906/84, se facultó al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos y // procedimientos establecidos por la Ley Provincial N° 804 y sus modificatorias, con el objeto de expropiar las tierras que resulten de propiedad privada ubicadas dentro de la fracción declarada de utilidad pública en los términos de la expropiación de urgencia /



- 2 -

previstos por el Capítulo III, Título V de la Ley Provincial mencionada;

Que la Dirección de Agrimensura dependiente de la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad, confeccionó el pertinente pliego de medida de afectación, que luce a fs. 43 del expediente N° 13.497-N-84, del cual surge que dentro de la fracción / declarada de utilidad pública, la propiedad privada sujeta a ex-/ propiación resulta de 3.175,29 m², correspondientes a una parte / del Lote 17, que es parte del Lote X - parte del Lote 4, sección/ 1º Departamento Confluencia;

Que solicitado el informe pertinente al Registro de la/ Propiedad Inmueble sobre las condiciones de dominio y demás datos de los titulares del lote de propiedad privada sujeto a expropia-ción, previsto por el último párrafo del artículo 23º de la Ley / Provincial N° 804, el citado Registro informó que el titular del/ lote en cuestión es el señor GILBERTO MENEMEZ, adjuntándose fotocopia de la Matrícula de Fondo Real N° 16.162, información que lu-se agregada a fs. 44/46 del expediente N° 13.497-N-84;

Que atento a estado actual de las actuaciones, resulta/ necesario ratificar la Ordenanza N° 1.906/84, ordenar la expropia-ción de la fracción del terreno que resulta de propiedad privada, autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar la expropriación // por la vía de urgencia prevista por el Capítulo III del Título V/ de la Ley Provincial N° 804 y sus modificatorias, autorizándolo a-simismo si resulta viable, a los efectos del pago del monto inden-nizatorio, a permutar bienes de propiedad municipal, e bien a abar-dnar dicho monto, imputando dicho gasto a la partida presupuesta-/ ria que corresponda;

Que a fs. 31 la Comisión Interna de Obras Públicas emi-te su Dictámen N° 285/84, por el cual manifiesta que luego de analizado el trámite pertinente, aprueba el proyecto de ordenanza // que luce a fs. 47/48/49 elevado por el Departamento Ejecutivo;

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el artículo / 129º inciso a);

JUAN JOSÉ CEPEDA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL

///.



• 1 •

EL MEMORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
sanciona la siguiente
ORDENANZA

ARTICULO 18) RATIFICASE en todos sus términos la Ordenanza N° 1986/84, promulgada por Decreto N° 214, de fecha 27 de febrero de 1984.-

ARTICULO 2º) EXPROPIESE la fracción de terreno de 3.175,29 m², //
- - - - - que forma parte del Lote 17 que es parte del Lote X,
parte del Lote 4, Sección 1º Departamento Confluencia, de propie-
dad del Señor GILBERTO MENEDEZ, declarado de utilidad pública //
por Ordenanza N° 1.906/94 y autorizada por Ley Provincial N° ////
1.540.-

ARTICULO 32) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos y procedimientos establecidos por la Ley Provincial N° 804 y sus modificatorias con el objeto de expropiar la fracción de terreno descripta en el artículo anterior, en los términos de la expropiación de urgencia previstas por el Capítulo III, Título V de la citada Ley Provincial.

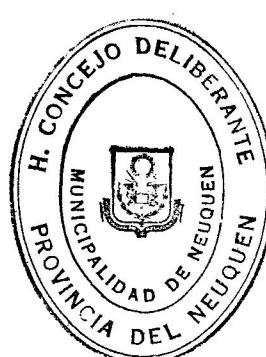
ARTICULO 4º) Respecto del pago del monto indemnizatorio que co- /
- - - - - rresponda, el Departamento Ejecutivo estará faculta-
do para permutar bienes de propiedad municipal, o bien abonar el/
mismo de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la
materia, imputándose dicho gasto a la partida presupuestaria co-/
rrespondiente.-

ARTICULO 5º) Compáuse al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE/
LA CIUDAD DE MEJICO A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE
DEL ANO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (1984). (EXPTE. N° //
13-407-V-84).

卷之三

JUAN JOSE CEPEDA
SEC. ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL



**ZEBRA GIULIA
PALLET**